



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el artículo 3. del Acuerdo Gubernativo número 376-2006 de fecha 26 de junio de 2006.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 448-2013

Guatemala, 19 de noviembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo número 376-2006 de fecha 26 de junio de 2006, publicado en el Diario de Centro América el 27 de junio de 2006, el Estado de Guatemala otorgó en usufructo a título gratuito por el plazo de 50 años a favor de la Asociación "Villa de los Niños", una fracción de terreno de 22,932.1376 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, con el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, para ser utilizada para la instalación de un invernadero para cultivar principalmente frutas y verduras, negociación que se formalizó a través de la escritura pública número 370 de fecha 26 de octubre de 2006, autorizada por la Licenciada Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-43406 (Ref. H-1309-2008), opinó de manera favorable respecto a la reforma del artículo 3. del Acuerdo Gubernativo citado en el primer considerando, tomando en consideración que dicha Asociación solicitó se cambie el uso del usufructo, en virtud que será para la construcción de canchas deportivas, en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Reformar el artículo 3. del Acuerdo Gubernativo número 376-2006 de fecha 26 de junio de 2006, el cual queda así:

"ARTÍCULO 3. El derecho real que se otorga en el presente Acuerdo se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes: a) El destino de la fracción usufructuada será exclusivamente para la construcción de canchas deportivas; b) Cualquier construcción, ampliación o mejora que quiera hacerse dentro de la referida fracción, deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; c) Que con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo la fracción identificada en el artículo 1., a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan introducido a favor de dicho inmueble, sin derecho a compensación alguna, d) Se otorga el plazo perentorio de 2 años para llevar a cabo dicha construcción, contados a partir del faccionamiento de la escritura pública correspondiente; y e) La entidad usufructuaria deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto del presente Acuerdo, el cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas."

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado de Guatemala, conjuntamente con el Representante Legal de la Asociación "Villa de los Niños", deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a modificar la escritura pública número 370 de fecha 26 de octubre de 2006, autorizada por la Licenciada Mylenne Yasmín Monzón Letona, Escribano de Cámara y de Gobierno, en cuanto a indicar que la fracción de terreno otorgada en usufructo será utilizada para la construcción de canchas deportivas.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

María Castro
 VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
 Encargada del Despacho



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA